

Extracto de la convocatoria registrado en la Base Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESION DE PRESTACIONES DE APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN EN CONCEPTO DE LIBROS Y MATERIAL 2021

De Conformidad con lo previsto en los Artículos 17.3.by 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos

Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1. Objeto y finalidad

El Objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de ayudas al apoyo escolar en concepto de material y libro escolares 2021 para potenciar la igualdad de oportunidad entre los niños y adolescentes del municipio.

2. Régimen jurídico

La concesión de estas subvenciones se hará mediante el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La convocatoria está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, concurrencia, eficacia, eficiencia y objetividad. El otorgamiento de las subvenciones se condiciona al cumplimiento de la finalidad de interés general.

En todo lo que no previene expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada , Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General, la Ley 39/2015, de octubre de procedimiento administrativo de las administraciones públicas, y mañana legislación concordante.



3. Beneficiarios / as

Estar matriculado en un centro sufragado con fondos públicos en Sant Cebrià de Vallalta o del Instituto que le sea asignado. Cursar los niveles educativos entre P3 y 4o de ESO, ambos incluidos.

4. Requisitos

1.- Las personas solicitantes de las prestaciones deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en un centro sufragado con fondos públicos en Sant Cebrià de Vallalta o del Instituto que le sea asignado. Cursar los niveles educativos entre P3 y 4º de ESO, ambos incluidos.
- b) Estar empadronadas/os en Sant Cebrià de Vallalta, o en trámite de empadronarse, siempre que efectivamente vivan, a excepción de los transeúntes en situación de pobreza extrema, y sin perjuicio, también, de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico en virtud de la cual, para las prestaciones económicas de urgencia social, pueden ser también beneficiarios personas que residen, viven o se encuentran en el municipio.
- c) No tener deudas pendientes con Agencia Tributaria y / o con la Seguridad Social

5. Criterios Objetivos de otorgamiento de las subvenciones

Regulados en el artículo 7 de las bases reguladoras de ayudas sociales.

6. Importe de las Ayudas

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de **10.000 €** e irá a cargo de la aplicación **2312/48000**, del importe total del gasto, hasta un máximo de **200 €** por alumno.

7. Presentación de las Solicitudes.

La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

7.1. Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días y comenzará el día siguiente a la publicación en el BOPB.

Sant Cebrià de Vallalta, 8 de junio de 2021

El Alcalde accidental, Jordi Marqueño Bassols

